



0004485

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".*  
San Luis Potosí, S. L. P. A 24 de octubre de 2016

SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
LEGISLADORAS Y LEGISLADORES SECRETARIOS.  
P r e s e n t e s .

La que suscribe, **Josefina Salazar Báez**, diputada local integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que disponen los artículos 61 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevo a la digna consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone *REFORMAR la fracción XXV del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de reconocer en nuestro Texto Fundamental la figura de DIÁLOGO REPUBLICANO la cual consiste en una invitación respetuosa a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y/o Judicial para abordar asuntos inherentes al ejercicio de sus atribuciones constitucionales. Además de precisar que la convocatoria que se les extienda deberá contener los puntos específicos a abordar y deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los legisladores presentes.*

Sustento lo anterior en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el estado "adopta para su régimen interior la forma de gobierno



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".*

republicano, representativo, laico, y popular, y lo ejerce por medio de los poderes, Legislativo; Ejecutivo; y Judicial. En ningún momento podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo. Los Poderes del Estado no tendrán más atribuciones que las que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, y las leyes que de ellas emanen".

Por lo que, de acuerdo a este artículo, la integración y organización del estado de San Luis Potosí se basa en la división de poderes y en el establecimiento de atribuciones por la Ley, y sobre todo, por la propia Constitución. Bajo este principio, ningún poder está por encima de otro, y se infiere que las relaciones entre estos, deberán construirse bajo esquemas de respeto e igualdad. En su dignidad son idénticos, aunque sus funciones sean distintas. El principio de separación de poderes, *"es una característica esencial de la forma republicana de gobierno. Consiste básicamente en que la autoridad pública se distribuye entre los órganos legislativo, ejecutivo y judicial, de modo que a cada uno de ellos corresponde ejercer un cúmulo limitado de facultades de mando y realizar una parte determinada de la actividad gubernativa."* La división permite que las tareas necesarias para las funciones del estado se faciliten, debido a la posibilidad de organizarlas y destinar elementos especializados para cada una de ellas.

Además de lo anterior, *"la división de poderes es esencialmente un mecanismo de limitación de las atribuciones de los órganos estatales mediante un sistema*

*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria.”  
de “pesos y contrapesos” en el cual el poder detiene al  
poder e impide los abusos de autoridad.”<sup>1</sup>*

Bajo esta perspectiva, se trata entonces de una forma de establecer la coordinación y la necesaria retroalimentación entre los poderes reconocidos por la Gran Norma.

No podemos dejar de señalar la importancia de la función de contrapeso en la división de Poderes; ya que la organización republicana reconoce la soberanía del pueblo, la que se delega en los Poderes mencionados, por lo que el hecho de que un solo Poder acumule y ejerza más influencia y decisiones, contravendría la esencia de toda la organización política.

Mi propuesta respeta escrupulosamente que los tres poderes son iguales en jerarquía, y por tanto, sus encuentros deben desahogarse con equilibrio y concordia. De ahí el planteamiento de denominarle a ese intercambio Diálogo Republicano, en virtud de que ocurriría entre pares y tendría una finalidad compartida: encontrar puntos de convergencia y corresponsabilidad a favor del bien común.

Por eso, para la regulación de las relaciones entre los Poderes es necesaria la clara definición de sus atribuciones en la Constitución, la observancia de la misma, y por supuesto, en sus interacciones, el reconocimiento mutuo a las investiduras e instituciones reconocidas por la Carta Magna.

---

<sup>1</sup>Citas de Enciclopedia de la Política de Rodrigo Borja en: <http://www.encyclopediadelapolitica.org/Default.aspx?i=&por=d&idind=491&termino> Consultado el 28 de agosto 2016.



*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.*

Para coadyuvar a alcanzar tales condiciones, esta iniciativa busca establecer como atribución del Poder Legislativo la capacidad invitar a sostener un Diálogo Republicano tanto al titular del Poder Judicial como al del Poder Ejecutivo, o a ambos de forma concurrente, para abordar aquel asunto o asuntos específicos, que por su gravedad, urgencia o importancia, ameriten una reunión con el Pleno del Congreso del Congreso.

Con esta reforma, los mecanismos para la invitación a los titulares de los Poderes del estado quedarán previstos constitucionalmente y existirá mayor certeza jurídica y procedimental para llevar a cabo tales encuentros, observando y respetando siempre la soberanía y dignidad de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

El proceso que se propone para el intercambio con los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, comenzará con una propuesta específica de algún legislador, la cual deberá presentarse ante el pleno y ser aprobada aprobado por las dos terceras partes de los legisladores presentes.

El siguiente paso, será realizar una solicitud dirigida al titular en cuestión, que incluirá él o los puntos a abordar, y de ser aceptada, los titulares de los otros poderes nombrarán representantes para ajustar los términos en que habrá de darse el diálogo durante el acto de comparecencia.

La iniciativa que se plantea, habrá de realizar una buena contribución a la relación republicana entre Poderes establecida en la Constitución del estado, dado que, en



*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.*

primer lugar, haría posible y fundamentaría las eventuales invitaciones al titular del Poder Judicial, lo cual actualmente no está previsto en la Carta Magna; y en segundo lugar, posibilitaría invitar al Titular del Poder Ejecutivo en los momentos que fuese notoriamente necesario, y no solo para efectos del análisis del estado que guarda la administración pública con motivo de la entrega de su informe de gobierno tal como lo disponen la fracción XXIV del artículo 57 y la fracción V del artículo 80 de la Constitución de nuestro estado.

Esta reforma busca ajustar a través de cauces institucionales y constitucionales, las diferentes coyunturas en las que los integrantes del Poder Legislativo consideran necesario mantener diálogos respetuosos y productivos con los otros poderes. Ni imposición, ni sumisión, ése es el espíritu constitucional de la división de poderes. Nos toca a nosotros proveer de claridad las atribuciones para cada uno y fundar nuestras relaciones sobre imperio de la Ley pero sobre todo del respeto a nuestro republicanismo.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** *Se reforma la fracción XXV del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:*



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".*  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS

POTOSÍ

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO IV

De las Atribuciones del Congreso

ARTÍCULO 57.- Son atribuciones del Congreso:

- I. ... ;
- II. ... ;
- III. ... ;
- ...
- ...
- XXV. Invitar, previa aprobación por parte de las dos terceras partes de los legisladores presentes en el Pleno, a los Titulares del Poder Ejecutivo o el Poder Judicial, o a ambos de forma concurrente, a sostener un Diálogo Republicano para abordar asuntos inherentes al ejercicio de sus responsabilidades; la solicitud incluirá específicamente el o los puntos a abordar, y en caso de ser aceptada, los titulares de los otros poderes nombrarán representantes para acordar los términos en que habrá de darse el intercambio.

En el caso del Ejecutivo, solicitarle la comparecencia de cualquier funcionario de la administración pública estatal para que informe u oriente cuando se discute una ley o se estudie un asunto que se



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.*

relacione con su función, así como para que informe sobre algún asunto de su competencia.

El Congreso del Estado también podrá solicitar comparecer a los titulares de los organismos constitucionales autónomos que prevé esta Constitución, para los fines previstos en el párrafo primero de esta fracción;

- XXVI. ... ;
- XXVII. ... ;
- ... ;
- ... ;
- XLVIII. ... .

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".*

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSEFINA SALAZAR BÁEZ  
Diputada Local

0004465

Firma de Iniciativa con la finalidad de reconocer en  
nuestro Texto Fundamental la figura de DIÁLOGO  
REPUBLICANO.

8